



DECRETO NÚMERO

0375 - 12 - 2013

Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles para la Gobernación del Departamento del Cauca,

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y la Ordenanza Departamental 089 de 2012, y

CONSIDERANDO

El artículo 3.7.5.2.1 del Decreto 0734 de 2012, dispone que la Entidad Pública debe adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de conformidad con el Decreto No. 4637 de 2008 modificado por el Decreto No. 3297 de 2009 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, antes de proceder a la enajenación de sus bienes inmuebles.

El Decreto 3297 de 2009 fue derogado por el artículo 23 del Decreto No. 4054 de 2011.

Si bien es cierto el Decreto No. 4054 de 2011, reglamentario de la Ley 1450 de 2011 solo se aplica a las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras y de carácter estatal, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Entidades en liquidación; También lo es, que por remisión del artículo 3.7.5.2.1 del Decreto No. 0734 de 2012, debe aplicarse en lo relacionado con la opción del Plan de Enajenación Onerosa, las normas que modifique, adicione o deroguen el Decreto 3297 de 2009.

La Gobernación del Departamento del Cauca da aplicación a lo contemplado en el Decreto 0734 de 2012, acogiéndose al periodo de transición contemplado en el Decreto 1510 de 2013, mediante el Decreto Departamental No. 0235 - 08 - 2013.

El artículo 21 del Decreto 4054 de 2011, fija el procedimiento del Plan de Enajenación Onerosa.

La Asamblea Departamental del Cauca a través de la Ordenanza 089 de fecha 05 de Diciembre de 2012 en su artículo 3 facultó al Gobernador del Departamento del Cauca para enajenar 14 bienes inmuebles que no se encuentran afectos a la prestación del servicio de salud transferidos a la entidad territorial por la Dirección Departamental de Salud del Cauca Liquidada.

Dentro de las facultades concedidas al Gobernador del Departamento del Cauca mediante la Ordenanza 089 de 2012 en su artículo 5, se incluyó la celebración de contratos y demás actos requeridos para la enajenación de los bienes y recaudo efectivo de los recursos provenientes de las negociaciones.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles para la Gobernación del Departamento del Cauca.

0375 - 12 - 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Enajenación Onerosa del Departamento del Cauca se encuentra conformado por el siguiente bien inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA	120-0159553
CÓDIGO PREDIAL	01-02-0017-0172-902
ÁREA	196.24 mt2
UBICACIÓN	Carrera 7 No. 1 Norte – 66 1er piso Edificio Lotería del Cauca
TIPO DE INMUEBLE	Auditorio
BARRIO	Centro DE Popayán Departamento del Cauca
LOCALIZACIÓN	Urbano
ÁREA CONSTRUIDA	196.24 mt2
AVALUO COMERCIAL	\$ 264.920.000
PRECIO MINIMO DE VENTA	\$ 270.000.000
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	6.14%
EDAD	27 años
ESTRUCTURA	Pórticos de concreto
MAMPOSTERÍA	Ladrillo, repello, estuco y pintura.
FACHADAS	Ladrillo, repello y graniplas
CUBIERTA	Losa de concreto impermeabilizada con manto tipo edil.
PISOS	Grano pulido.
CIELO RASO	Repello, estuco y pintura.
CARP. MADERA	Marcos y puertas internas.
CARP. METÁLICA	Ventanearía en aluminio anolok.
BAÑOS	Piso en grano pulido, muros en cristanac y mesón enchapado en mármol.
DELIMITACIÓN DEL SECTOR	Ubicado en la zona urbana del municipio de Popayán, al costado norte, río Molino de por medio de la zona monumental del centro histórico de la ciudad, en la parte exterior. Ubicado a dos cuadras de la plaza principal, área central institucional y comercial de la ciudad, con escasas edificaciones residenciales. Está delimitado al Norte por la carrera 6ª y la calle 7 norte, al Sur por el río Molino, al Este por el parque Mosquera y al Oeste por la carrera 8
ACTIVIDAD PREDOMINANTE	Al Sur, río Molino de por medio, está el centro de la ciudad, en el que existe un desarrollo institucional y bancario, además de un comercio fuertemente consolidado, donde se encuentran las administraciones departamental y municipal, varias instituciones financieras, centros de educación superior y colegios de diferentes clases, el SENA y la mayor parte de las oficinas públicas de la ciudad. En el sector próximo encontramos tres edificios: de la Lotería del Cauca, donde se encuentra el predio que nos ocupa, el edificio Edgar Negrét, y el edificio El Prado, al Norte frente a la glorieta de El Paso, está la sede de Confacauca y un supermercado Olímpica; sobre la carrera 6 y 6A, encontramos y desarrollo comercial consolidado como prolongación de la galería del barrio Bolívar con distas clases de negocios.
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	Según la estratificación del municipio de Popayán la zona corresponde al estrato 3

CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES
Calle 4 Carrera 7 Esquina, segundo piso.
Teléfono: 8242121 Popayán | Fax: (2) 8243597
Web page: www.cauca.gov.co

VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR	La carrera 6 A, está clasificada como una vía alterna secundaria VAS-1 y la carrera 6, es una vía colectoras VC-3, de acuerdo al POT /2002 de la ciudad. Estas conforman los ejes viales de este sector, todos de alto flujo vehicular. Las vías del sector son de una sola calzada, con excepción de la carrera 6 A, que es de doble calzada, y se encuentran en buen estado.
INFRAESTRUCTURA URBANA	La zona cuenta con una infraestructura urbana completa, goza de los apoyos institucionales que la zona central tiene
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con todos los servicios públicos básicos, necesarios para cubrir la demanda actual.
VALORIZACIÓN	Este sector, por su ubicación central presenta una valorización creciente
REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	Según el POT del municipio de Popayán, acuerdo No. 06 de 2002, el predio se encuentra localizado en SUELO URBANO, en el plano de "Uso General del Suelo" (Plano U-13) está clasificado como ÁREA RESIDENCIAL 3, (AR-3), y en el plano de "Zonas comerciales y de servicios", se encuentra en el "corredor comercial" de la avenida Mosquera o carrera 6 A.

ARTÍCULO TERCERO: La venta del inmueble anteriormente descrito se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 7 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas vigentes.



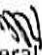
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos días hábiles. De igual manera deberá enviar copia del mismo al Colector de Activos Públicos – CISA, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su suscripción.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Popayán, 05 DIC 2013


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
 Gobernador

Proyectó: Julian Rojas, Abogado Contratista, Secretaría General 
 Lorena Argoty, Técnico Administrativo, Oficina de Recursos Físicos 
 Revisó: Doctor Jorge Grueso Zuñiga, Asesor Jurídico 
 Aprobó: Doctor Ferney Silva Idrobo, Secretario General 